

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 88 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3295.

Núm. 621

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Francisco García Serrano, vecino de Nueva Carteya, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Francisco*, de mineral hierro, sita en el término de Luque y en el paraje denominado Cortijo del Salobar, y cerro de la cueva Ahuada, que linda por todos vientos con terrenos de los herederos del Sr. Conde de Luque; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida un guarda-cantón que marca el kilómetro 58, en la carretera de Luque á Alcaudete; frente á este guarda-cantón, por su cara Norte y á 40 metros separado de la carretera se fijará la primera estaca, que servirá de centro á la línea que limita por el Sur este registro; de primera á segunda 600 metros al Este; de segunda á tercera 400 metros para el Norte; de tercera á cuarta 1200 metros para el Oeste; de cuarta á quinta 400 metros para el Sur; y de quinta á primera 600 metros al Este, con lo que quedará ce-

rrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3297.

Núm. 624.

Hago saber: que por don Angel Montero Palación, vecino de Belmez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha de hoy, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Los Amigos*, de mineral cinabrio, sita en el término de Villaharta y sitio llamado la Solana, que linda por el Norte con el cerro del mismo nombre; por Este con terrenos de labor de varios vecinos; por el Sur con el corral de la casa de Antonio José Rayo y otros; por Oeste con el registro de la mina *Cárlicos*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón de la primera estaca del registro de la mina *Cárlicos*. Desde dicho punto en dirección E. se medirán 10 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección S. 550 metros y la segunda; de segunda á tercera dirección E. se medirán 800 metros y la tercera; de tercera á cuarta dirección N. se medirán 600 metros fijándose la cuarta; de cuarta á quinta dirección O. se medirán 800 metros fijándose la quinta, y de quinta á primera dirección S. se medirán 50 metros llegando á la primera, con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 622

Pasado á informe de la Excm. Comisión provincial el expediente de registro para la mina *Africa*, número 2523, del término de Espiel, é instado por don Joaquín Fernández León, al que hizo oposición don Amador J. Viñas en nombre de la Sociedad de partícipes de la mina *Luz*, lo ha evacuado con fecha 26 de Febrero último, en la forma siguiente:

“Visto por la Comisión provincial en sesión de ayer el expediente de la mina *Africa* registrada en 11 de Marzo de 1887, por D. Joaquín Fernández León, que V. S. remite á informe á virtud de la oposición presentada por D. Amador J. Viñas en nombre de la Sociedad de partícipes de la mina *Luz*, y visto también el expediente minero *Llama* de los cuales resulta: del primero que en 14 de Julio de dicho año fué declarado nulo por decreto de ese Gobierno: que en 14 de Septiembre siguiente se acordó la demarcación cuya operación suspendió el Ingeniero por ocupar el mismo terreno de la mina *Llama*, la cual existe, de cuya suspensión protestó el interesado. Del expediente de esta última mina aparece que en 28 de Octubre de 1886, se declaró caducada la concesión por falta de pago del cánón de superficie; y que habiendo sido este satisfecho en totalidad, por decreto de ese Gobierno civil fecha 15 de Abril de 1887 se declaró subsistente el derecho del propietario á la mina *Llama*.

En su vista, la Comisión provincial, teniendo presente que no se ha decretado la declaración de terreno franco y registable el que ocupaba la mina *Llama* ni por consiguiente publicado en el BOLETIN OFICIAL: que á mayor abundamiento, cuando se declaró subsistente en 14 de Septiembre de 1887, el registro *Africa*, aquella mina existía; y

teniendo por último presente los fundamentos de la providencia de ese Gobierno fecha 15 de Abril antes citada, ha acordado informar á V. S. en el sentido de que procede tomar en consideración la oposición presentada por don Amador J. Viñas, en nombre de la Sociedad de partícipes de la mina *Luz* á la cual corresponde la titulada *Llama*, y declarar la cancelación del registro *Africa*, á causa de que la designación solicitada para esta comprende toda la demarcación de aquella.

Lo que con devolución de ambos expedientes se participa á V. S. para los efectos correspondientes.”

Y en conformidad con el dictamen preinserto, he venido en resolver como en el mismo se propone, y que esta resolución se notifique en la forma ordinaria al registrador y á don Amador J. Viñas, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 24 de la vigente Ley de Minas.

Córdoba 2 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 623.

Pasado á informe de la Excm. Comisión provincial el expediente de registro para la mina *El Riff*, número 2522, del término de Espiel, é instado por don Joaquín Fernández León, al que hizo oposición don Amador J. Viñas, en nombre de la Sociedad de partícipes de la mina *Luz*, lo ha evacuado con fecha 26 de Febrero último, en la forma siguiente:

“Visto por la Comisión provincial en sesión de ayer el expediente de la mina *Riff* registrada en 11 de Marzo de 1887 por don Joaquín Fernández León, que V. S. remite á informe á virtud de la oposición presentada por don Amador J. Viñas, en nombre de la Sociedad de partícipes de la mina *Luz*, y visto también el expediente minero *El Llano* de los cuales resulta: del primero que en 14 de Julio de dicho año fué declarado nulo por decreto de ese Gobierno: que en 14 de Septiembre

siguiente se decretó su subsistencia, continuándose su tramitación, y en la demarcación se hace constar que comprende terreno de la mina *El Llano*. Del expediente de esta, aparece que en 28 de Octubre de 1886 se declaró cada la concesión por falta de pago del cánón de superficie: que verificadas las subastas prevenidas por la ley, no hubo postor alguno, por que se declaró franco y registrable el terreno que ocupaba, si bien no se publicó en el BOLETIN OFICIAL: que habiéndose admitido por la Delegación de Hacienda pública el pa-

go del débito de expresado cánón, recayó providencia con fecha 15 de Abril de 1887, por la que se resolvía la subsistencia de dicha mina, reconociendo el derecho de propiedad del registrador.

En su vista, la Comisión provincial, teniendo presente que cuando se decretó la subsistencia del Registro *Riff* que anteriormente había sido anulado, el propietario de la mina *El Llano* venia ostentando todos sus derechos de propiedad: que el término desde que causa todos los efectos legales la declaración

de terreno franco, es desde el día en que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y no consta se haya cumplido con este esencial requisito; y teniendo presente, por último, los fundamentos que constan de la providencia del Gobierno civil, de 15 de Abril de 1887, anteriormente citada, ha acordado informar á V. S. en el sentido de que procede tomar en consideración la oposición presentada por don Amador J. Viñas, en nombre de la Sociedad de partícipes de la mina *Luz*, á la cual corresponde la titulada *El Llano*, y declarar la cancelación de registro *Riff*, á causa de la designación solicitada

para esta, comprende terrenos de la demarcación de la mina anterior.

Lo que con devolución de ambos expedientes se participa á V. S. para los efectos correspondientes.

Y de conformidad con el dictámen preinserto, he venido en resolver como en el mismo se propone, y que esta resolución se notifique en la forma ordinaria al registrador y á don Amador J. Viñas, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 24 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 2 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Estados que se citan en el Real decreto sobre organización del Ejército permanente de guarnición en la Península y posesiones del Norte de Africa)

Estado número 19.

ARTILLERÍA

Artillería de campaña

Personal, ganado y material de una batería de depósito.

	OFICIALES			CONTRATADOS			TROPA					GANADO			MATERIAL					
	Capitanes	Primeros Tenientes	TOTAL	Herrador primero	Ajustador	TOTAL	Sargentos	Cabos	Trompetas	ARTILLEROS		TOTAL	SILLA		TOTAL	Piezas con armón	CARROS		Total carruajes	
										Primeros	Segundos		Oficiales	Tropa			Mulas de tiro	Muníciones		Sección
En pie de guerra	1	3	4	1	1	2	6	20	2	"	20	48	4	12	80	96	6	6	"	12

Estado número 20.

Artillería de plaza.

Personal de una compañía.

	OFICIALES			T R O P A					
	Capitanes	Primeros Tenientes	TOTAL	Sargentos	Cabos	Cornetas	ARTILLEROS		TOTAL
							Primeros	Segundos	
En pie de paz	1	3	4	3	11	2	4	86	106
En pie de guerra	1	4	5	5	18	3	19	812	250

(Se continuará).

Ministerio de la Guerra

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose ofrecido dudas acerca de los funcionarios á que han de presentarse á pasar la revista anual los individuos del Ejército que residen en el extranjero, puesto que en los pases recientemente expedidos á favor de algunos de ellos aparece que debe verificarlo en primer término ante los agregados militares á las Embajadas que los tuviere, y en otro caso, ante el Secretario que designe el Embajador ó Ministro; teniendo en cuenta que ni en las leyes de reclutamiento dictada hasta el día, ni en los reglamentos para su ejecución, existe ningún precepto legal, que aclare de una manera precisa aquel extremo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los expresados individuos pasen dicha revista ante el Cónsul respectivo, ó dirigiéndose á este por escrito, si no residiera en la misma localidad, y en este último caso solicitarán de la Autoridad municipal confirmen su existencia en el punto de que se trata, mediante un V.º B.º, ó en la forma que puedan acreditarlo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 29 de Febrero de 1892.—Azcárraga.

Señor...

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Federico Neila Galán pidiendo indulto de la pena de un año y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Avila como autor del delito de desacato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito y las pruebas de arrepentimiento que ha dado el recurrente:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año y un día de prisión correccional impuesta á Federico Neila Galán por la de igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Vázquez Rubio pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y

diez días de prisión correccional que la Audiencia de Antequera le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que por haberse aplicado con arreglo al art. 90 del Código penal en su grado máximo la pena correspondiente al primero de dichos delitos, resultó el reo con mayor castigo que el que le hubiera debido imponer por los dos, según las circunstancias del caso, pues habría consistido en dos años de prisión correccional por el disparo y en cuatro meses de arresto por las lesiones:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á dos años cuatro meses la pena de tres años, cuatro meses y diez días de prisión correccional á que fué condenado José Vázquez Rubio en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos Gayón.

AYUNTAMIENTOS

Montoro

Núm. 606.

D. Bartolomé Benitez Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Sr. Regidor Sindico, las cuentas de ordenación y de caudales de este Municipio, respectivas al ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa y su periodo de ampliación, desde hoy y durante el plazo de quince días, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinadas por las personas que á bien lo tengan, y presentar por escrito las observaciones que consideren oportunas.

Montoro primero de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Bartolomé Benitez Romero.

La Rambla

Núm. 607.

D. Francisco de Paula Escribano y Arjona, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del mismo y próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público desde el día 1.º al 15 inclusive del mes de Marzo, según lo dispone el art. 60 del reglamento de territorial, para que todos los con-

tribuyentes puedan enterarse de las variaciones introducidas en su riqueza, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones, dentro del expresado plazo, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

La Rambla 29 de Febrero de 1892. Francisco de Paula Escribano.—Antonio María Gómez, Secretario.

Baena

Núm. 612

D. José María Jimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparcido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 14 del corriente mes, así como á ninguna de las sesiones celebradas después, los mozos que por sus nombres al final se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se les cita á fin de que concurran con dicho objeto á la sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, el domingo 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de su mañana; en la inteligencia de que si así no lo verifican, trascurrido que sea el expresado día, se dará principio á la instrucción de los oportunos expedientes de prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar se hace público.

Baena 29 de Febrero de 1892.—José María Jimenez.—Por su mandado, Gregorio Martinez, Secretario.

Número 1.º José Muñoz Navario, hijo de Domingo y Guadalupe.

Núm. 12. Victor Tomás Cruz, Expósito, Padres incógnitos.

Núm. 13. José Rodríguez Cruz, Expósito, Padres incógnitos.

Núm. 31. Juan Cruz, Expósito, idem idem.

Núm. 38. Pablo Miguel Cruz, Expósito, idem idem.

Núm. 41. Rafael María Cruz, Expósito, id. id.

Núm. 44. Felipe Martín Cruz, Expósito, id. id.

Núm. 46. Francisco de la Santísima Trinidad Cruz, Expósito, id. id.

Núm. 48. Francisco Julián Cruz, Expósito, id. id.

Núm. 51. José María Cruz, Expósito, id. id.

Núm. 56. Juan Francisco Rafael Cruz, Expósito, id. id.

Núm. 66. Rafael Moral Cañete, hijo de Manuel y María.

Núm. 83. José González Nieves, hijo de Baatolomé y María.

Núm. 104. Rafael Jurado Salamanca, hijo de Rafael y Rosalía.

Núm. 117. José Rivera Frias, hijo José y de María.

Benameji

Núm. 614

Lista rectificada y ultimada de todos los individuos que en el presente año tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores.

Señores Concejales

D. José Arjona Linares

- D. Pedro Leiva Aguilar
- Antonio Granados Moyano
- Blas Gisbert Campis
- José Pacheco Arjona
- Francisco Leiva Borrego
- José Ariza Montes
- Feliciano Galan Dominguez
- Manuel Martínez Delboy
- Juan Plasencia García
- José María Pino Lara
- Antonio Martín Lindes

Mayores contribuyentes Pts. Cts.

Mayores contribuyentes	Pts. Cts.
D. José Ariza Media, menor	2.437'93
Francisco Ramirez Arjona	527'02
Cristobal Medina Labrador	406'92
Juan José Espejo Dominguez	375'32
Manuel Leiva Núñez	325'74
Francisco Plasencia Martín	305'61
Juan Nepomuceno Dominguez Carreira	303'26
Juan Ramirez Lara	291'03
Rafael Granados Pacheco	284'45
Juan Manuel Leiva Adalid	272'56
Francisco Lucena Granados	227'80
Juan Dominguez Cabello	204'57
Francisco Lara Lara	200'65
Angen Moliz Barón	184'75
Juan García Montés	176'30
Juan Plasencia Arjona	173'24
Francisco Espejo Lara	163'60
Francisco Pedrosa Lara	157'32
Francisco Espejo Arjona	156'80
Manuel Dominguez Arjona	155'07
Juan Manuel Granados Aragón	147'09
José María Ariza	145'76
Gerónimo Pinto Sánchez	140'24
Juan Gomes Sánchez, mayor	136'78
Antonio Carmona Navarro	136'66
Antonio Lara Gallardo	135'95
José Pinto Lucena, Presbítero	127'81
Bernardo Dominguez Cabello	127'45
José Arjona Aragón	123'01
Esteban Sanchez Artacho, Presbítero	122'82
José Antonio Cruz Sánchez	120'47
Francisco Delboy Baron	119'58
Antonio Moyano Giménez	116'56
Juan Macías Carmona	115'23
Rafael Gallardo Torres	109'82
Rafael Leiva Gómez	107'73
Francisco López Espejo	105'10
Juan Manuel Leiva Leiva	100'94
Francisco Dorado Lara	98'69
José Aguilar Villalva	96'06
Francisco Gallardo Torres	94'44
José García Santisteban	93'69
Francisco Crespo Lara	93'46
Juan Torres Pacheco, menor	91'70
Cristobal Pedrosa Carmona	90'79
Juan Gómez Ramirez	90'60
Juan Granados Pacheco	90'34
Francisco Linares Gómez, menor	86'15

Benameji 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Arjona.—El Secretario del Ayuntamiento, José del Puerto.

Fuente Obejuna

Núm. 616.

D. Antonio Calderón Gutierrez Ravé, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el presupuesto adicional de noventa á noventa y uno y el ordinario del presente año económico, se expone al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por quien lo estime oportuno, y hacer las reclamaciones conducentes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, que se contará desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se declarará consentido, y se procederá lo que haya lugar.

Fuente Obejuna 29 de Febrero de 1892.—Antonio Calderón.

Pozoblanco

Núm. 617

Edicto

D. Julián Arroyo Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados que lo deseen, y hagan las reclamaciones á que se crean con derecho, según lo prevenido en el Reglamento de treinta de Septiembre de 1885.

Pozoblanco 1.º de Marzo de 1892.—Julián Arroyo.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba

Núm. 601.

D. Rafael García Ramirez, Doctor en derecho civil y canónico, incorporado con estudio abierto al ilustre Colegio de esta ciudad, y Juez municipal del distrito de la derecha de la misma.

Hago saber: que por renuncia del señor D. Guillermo Belmonte y Muller, ha quedado vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, que debe proveerse en los aspirantes que reúnan las condiciones legales.

Y en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se publica el presente, para el efecto de que los que quieran optar á dicha Secretaría, presenten sus solicitudes documentadas, en esta mi Audiencia, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á 27 de Febrero de 1892.—Rafael García Ramirez.—Juan de Dios de Rojas y García, Secretario suplente.

Andújar

Núm. 600.

D. Federico Grande Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y fuerza de la guardia civil de la nación, se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de un fardo de telas tegidas, consistentes en fajas negras de estambre, el que habido que sea lo pondrán á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia; cuyo fardo se hallaba colocado en un carro en el muelle de la estación férrea de esta ciudad, y fué hurtado en la noche anterior, por cuyo hecho se instruye causa.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andújar á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Federico Grande.—P. S. M., Francisco García Setero.

Priego

Núm. 610.

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que don José Marquez Pedrajas, de esta vecindad, se ha presentado en este Juzgado, en concurso voluntario de acreedores.

En su virtud prevengo por medio del presente que nadie haga pago al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario don Manuel Matilla Luque, de esta vecindad y comercio, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados; y cito á sus acreedores para que se presenten en este juicio con los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento si no lo verifican de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Juan José Rueda.—Por mandado de S. S.ª, José Gómez.

Cabra

Núm. 611

Cédula de citación

Por el señor Juez de instrucción de este partido se ha dictado providencia con esta fecha, en carta-orden librada por la Audiencia de lo criminal de Montilla, en causa contra Felipe Ordoñez Barea, mandando se cite á el testigo Diego Hernandez Sánchez, con el fin de que comparezca en la Sala de justicia de dicho Tribunal el día cinco de Abril venidero, á las once de su mañana, en que dan principio las sesiones del juicio oral en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que la presente le sirva de citación en forma á dicho testigo, cuyo actual paradero se ignora, la expido para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Cabra veinte y nueve de Febrero de

mil ochocientos noventa y dos.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Posadas

Núm. 615

Don José Garcia Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, á Antonia Martínez Lopez, de veintey cuatro años de edad, soltera, costurera, vecina de Palma del Rio, y á Isabel Hernández Rueda, de treinta y cinco años de edad, soltera, sirvienta y vecina de Córdoba, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de ampliarles sus declaraciones; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de las amenazas inferidas á Joaquín Ghacón Fernández, contra Dolores Becerra Prieto, á Chacona y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Posadas

Núm. 618

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Burgos Ariza (á) Palomo, vecino de Fuente Palmera, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Córdoba, el día veinte y ocho del corriente mes, á las once y media de su mañana, y asista á las sesiones del juicio oral y público, referente al sumario que se instruye en este Juzgado contra Francisco de Sales Expósito de Santa Marta, por el delito de disparo de arma de fuego, apercibiéndole que si no comparece ante expresada Audiencia en el día y hora señalado, se le impondrá la multa que previene la ley.

Pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de dicha Audiencia.

Dado en Posadas á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Comisaría de Guerra de La Rambla

Núm. 573

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de este pueblo.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera y segunda subastas celebradas en esta Comisaría en los días trece de Octubre y diez de Diciembre últimos, ni la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada el día doce del actual, con objeto de contratar á precios fijos y por el término de un año el servicio de Subsistencias Militares en este punto, se anuncia por el presente una segunda convocatoria de proposiciones particulares para el día veinte y uno del mes

de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaría, calle Barrios número veinte y uno, quedando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones que ha de regir en aquella.

Las proposiciones para optar al mencionado servicio, se redactarán con sujeción al modelo y precios límites que á continuación se expresan:

Modelo de proposición

D. F. de T..., vecino de..., calle... número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de Subsistencias Militares á las fuerzas estantes y transeuntes del Ejército y Guardia civil en este punto, se ofrece á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantas pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de cebada, id. id. id. (idem).

Por cada quintal métrico de paja, id. id. id. (idem).

(Fecha y firma del proponente.)

Precios límites que han de regir en dicho acto.

	Pesetas
Ración de pan	0 17
Idem de cebada	0 86
Quintal métrico de paja	2 50

Las proposiciones para optar al mencionado servicio se redactarán en papel del sello 11º y con entera sujeción al modelo ya publicado.

La Rambla 28 de Febrero de 1892.—El Comisario de Guerra, Ignacio Fernández.

ANUNCIOS

PRESUPUESTOS

La modelación para los presupuestos municipales se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

APENDICE

El de amillaramiento y los estadísticos que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

FILIACIONES

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se envían á vuelta de correo.